

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-2229 *Notificación de sentencia 14/2011 en procedimiento ordinario 846/2009.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de REDIGRAF, S. C., frente a GRÁFICAS SANTANDER, S. L., y JOSÉ SUGASAGA ALONSO DE CELADA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 3 de febrero de 2011 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000014/2011

En Santander a 3 de febrero de 2011.

Vistos por el Ilmo./a D./Dña. María del Mar Hernández Rodríguez, Magistrado Juez del JUZGADO MERCANTIL Número 1 de Santander y su partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 0000846/2009, seguidos ante este Juzgado a instancia de REDIGRAF, S. C., representado por el Procurador D./Dña. YOLANDA VARA GARCÍA y asistido por el Letrado D./Dña. desconocido, contra GRÁFICAS SANTANDER, S. L., y JOSÉ SUGASAGA ALONSO DE CELADA, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por REDIGRAF, SOCIEDAD CIVIL, representada por la Procuradora doña Yolanda Vara García frente a GRÁFICAS SANTANDER, S. L., y D. JOSÉ SUGASAGA ALONSO DE CELADA, en situación de rebeldía procesal, condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 32.097,95 euros, más los intereses legales señalados en la fundamentación jurídica de esta resolución, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia ante este Juzgado, que será resuelto por la Audiencia Provincial.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase al libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior resolución por el Juez que la suscribe habiendo celebrado audiencia en el día de la fecha. Doy fe.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 2258000004084609, con indicación de «recurso de apelación», mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a GRÁFICAS SANTANDER, S. L., y JOSÉ SUGASAGA ALONSO DE CELADA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de febrero de 2011.

La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2011/2229

CVE-2011-2229